



SILICIE

MANUAL PARA ELABORADORES DE VINO



INDICE

-	CONTABILIDAD DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL IMPUESTO ESPECIALSOBRE EL
	VINO Y BEBIDAS FERMENTADASpág 2
-	ACCESO AL TRÁMITE DE SUMINISTRO INMEDIATO DE ASIENTOS CONTABLES DE
	IMPUESTOS ESPECIALES A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICApág 5
-	SUMINISTRO DE ASIENTOS MEDIANTE IMPORTACIÓN DE FICHEROSpág 10
-	SUMINISTRO DE ASIENTOS CONTABLES MEDIANTE FORMULARIO WEB pág 16
-	CONSULTA DE FICHEROS POR CÓDIGO DE VERIFICACIÓN (CVE)pág 33
-	CONSULTA DE ASIENTOS CONTABLESpág 34
-	CONSULTA DE EXISTENCIASpág 35
_	ANULI ACIÓN DE ASIENTOS CONTARLES pág 36



SILICIE

CONTABILIDAD DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL IMPUESTO ESPECIALSOBRE EL VINO Y BEBIDAS FERMENTADAS

El SILICIE es un nuevo sistema de llevanza de los Libros de contabilidad de existencias de Impuestos Especiales que sustituye desde el 1 de enero del 2020 la actual presentación de libros contables por un sistema de suministro inmediato de asientos contables.

Normativa aplicable:

- Artículo 50 Reglamento de Impuestos Especiales.
- Orden Foral 30/20, de 27 de enero (BOTHA núm 14 de 5 de febrero de 2020).

OBLIGADOS AL SILICIE.

Artículo 2 Orden Foral 30/20, de 27 de enero

Están obligados a la llevanza de la contabilidad mediante un sistema contable a través de la Sede electrónica de la Diputación Foral de Álava los titulares de los siguientes establecimientos:

- FÁBRICAS
- DEPÓSITOS FISCALES
- DEPÓSITOS DE RECEPCIÓN
- ALMACENES FISCALES
- FÁBRICAS DE VINAGRE

Artículo 13 Orden Foral 30/20, de 27 de enero

Con carácter general, en el ámbito de aplicación del Impuesto Especial del Vino y las Bebidas Fermentadas estarán obligados al SILICIE, principalmente y sin perjuicio de otras actividades obligadas, aquellos que estén dados de alta con un CAE de actividad:

- V1 Elaboradores de vino

- V7 Depósitos fiscales de vinos y de otras bebidas fermentadas.

Con carácter excepcional, aquellos elaboradores de vino (V1) cuyo volumen de producción anual, computando la de todos los establecimientos de que sean titulares, no sea superior a 100.000 litros en el año natural inmediato anterior, podrán ser autorizados para seguir presentando la contabilidad de existencias en soporte informático junto con el modelo tributario 553 (Declaración de operaciones en Fábricas y Depósitos Fiscales de vino y bebidas fermentadas), tal y como establece el artículo 3 de la Orden Foral 708/2017, de 28 de diciembre.



Para ello deberán solicitar la autorización mediante escrito dirigido al Servicio de Tributos Indirectos del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava.

Dicha autorización conllevará la obligación de presentar trimestralmente, a través de la Sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, del modelo 553 "Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales del vino y bebidas fermentadas" al cual se adjuntará el soporte informático que recoja la contabilidad de existencias.

FORMAS DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO DE LOS ASIENTOS CONTABLES.

Artículo 8 Orden Foral 30/20, de 27 de enero

El suministro electrónico de los asientos contables se podrá realizar a través de uno de los sistemas habilitados en la Sede electrónica de la Diputación Foral de Álava siguientes:

- Mediante la utilización del formulario web, que permite el suministro de los datos de forma individual por asiento contable
- Mediante los servicios web basados en el intercambio electrónico de mensajes.
- Mediante formulario web con importación de ficheros, que permite el suministro de los datos de forma conjunta para un grupo de asientos contables.

PLAZOS DE SUMINISTRO DE LA CONTABILIDAD SILICIE

Artículos 5, 6 y 8 y Disposición Adicional 1º, 2º y 3º Orden Foral 30/20, de 27 de enero

Mediante la utilización del formulario web disponible en la Sede electrónica de la

Diputación Foral de Álava:

Plazo de contabilización y suministro electrónico de los asientos contables: dentro de las <u>24 horas hábiles</u> siguientes al momento de producirse el movimiento, operación o proceso objeto del asiento.

A partir del sistema contable en soporte informático del que, en su caso, dispongan los titulares de establecimientos:

Opción: para el suministro de los asientos contable vía servicios web o mediante importación de ficheros, se deberá optar vía electrónica con anterioridad al inicio del año natural en el que deba surtir efecto. Está opción deberá mantenerse, al menos, durante el año natural en el que deba surtir efecto, entendiéndose prorrogada para los años siguientes en tanto no se produzca la renuncia a la misma.

Los establecimientos que hubieran iniciado la realización de actividades en el año natural en curso podrán optar al tiempo de presentar la declaración de comienzo de la actividad.

Plazo de contabilización: dentro de las <u>24 horas hábiles</u> siguientes al momento de producirse el movimiento, operación o proceso objeto del asiento.



Plazo suministro electrónico de los asientos contables:

Plazo general: último día hábil del mes siguiente a aquel en que se realice el movimiento, operación o proceso.

Plazo especial: para los titulares de establecimientos autorizados como elaboradores de vino (código de actividad CAE V1) cuyo volumen de producción anual no supere los 100.000 litros en el año natural, computando la de todos los establecimientos de los que sean titulares, finalizará:

<u>El último día hábil del mes de diciembre</u>, en relación con los procesos, movimientos y operaciones realizadas en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre inmediatamente anteriores.

<u>El último día hábil del mes de agosto</u>, en relación con los procesos, movimientos y operaciones realizados en los meses de diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio inmediatamente anterior.

OBJETO DE LA CONTABILIDAD DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES.

Artículo 3 Orden Foral 30/20, de 27 de enero

La contabilidad deberá reflejar los procesos, movimientos y existencias de los productos objeto de los Impuestos Especiales y, en su caso, de las materias primas necesarias para obtenerlos, incluidas las diferencias que se pongan de manifiesto con ocasión del almacenamiento, fabricación o circulación. Se incluyen los movimientos de los almacenes auxiliares que estén autorizados como tales.

Regla general: cada asiento deberá incluir un movimiento, operación, proceso o diferencia.

Regla especial: se podrá realizar un suministro agregado en un único asiento en los siguientes casos:

- Entrada de materia prima (uva, mosto): podrá contabilizarse en un único asiento mensual
- Operación de elaboración de vino, mostos y bebidas fermentadas: podrá contabilizarse en un único asiento mensual el último día del mes.
- Venta al por menor con el impuesto devengado (sin exención): podrá contabilizarse en un único asiento diario por cada código NC o ref. del producto.



ACCESO AL TRÁMITE DE SUMINISTRO INMEDIATO DE ASIENTOS CONTABLES DE IMPUESTOS ESPECIALES A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA (SILICIE)

Desde www.araba.eus acceder a Hacienda:

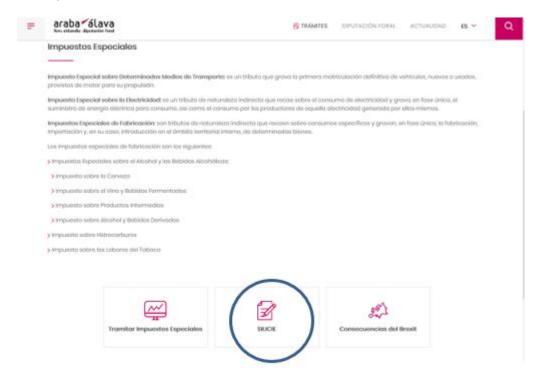


Posteriormente desde la pestaña de Impuestos: acceder a IMPUESTOS ESPECIALES.

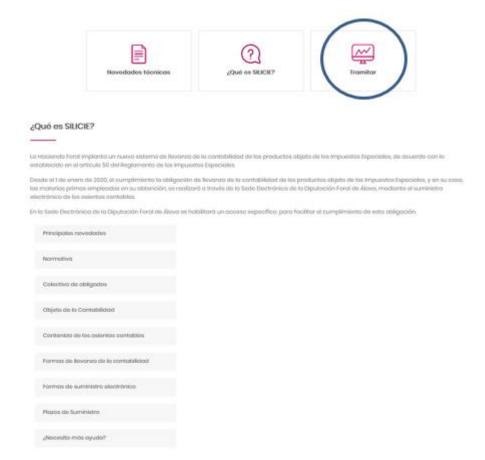




Se accede al apartado del SILICIE:



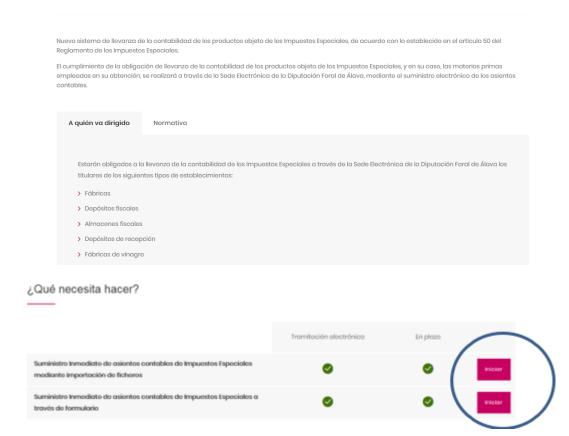
En dicho apartado se puede consultar la información técnica y legal, así como realizar los trámites disponibles relativos al SILICIE.



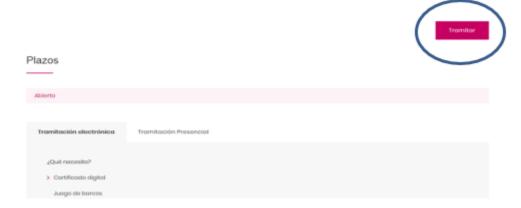


Al acceder a TRAMITAR se remitirá a la siguiente página:

Suministro Inmediato de Asientos Contables de Impuestos Especiales a través de la Sede Electrónica (SILICIE)



Clicando en cualquiera de las dos opciones disponibles, con carácter previo al suministro de los asientos contables, se deberá acceder a la Sede electrónica de la Diputación Foral de Álava y proceder a la identificación mediante "certificado digital":





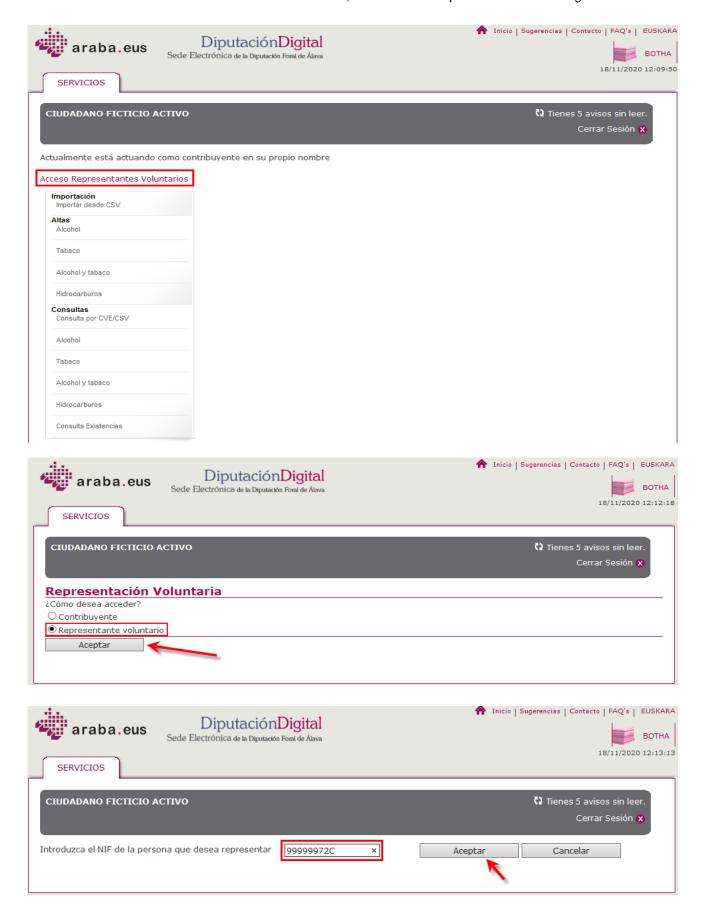


Una vez identificados se accederá a la siguiente página donde se podrán realizar las siguientes acciones:

- Suministro de asientos contables mediante importación de ficheros. En el caso de haber optado por la llevanza de la contabilidad a través de sistema informático propio.
- Suministro de asientos contables a través de formulario WEB directamente a través de la Sede electrónica.
- Consulta por Código de Verificación (CVE).
- Consulta de asientos contables.
- Consulta de existencias.

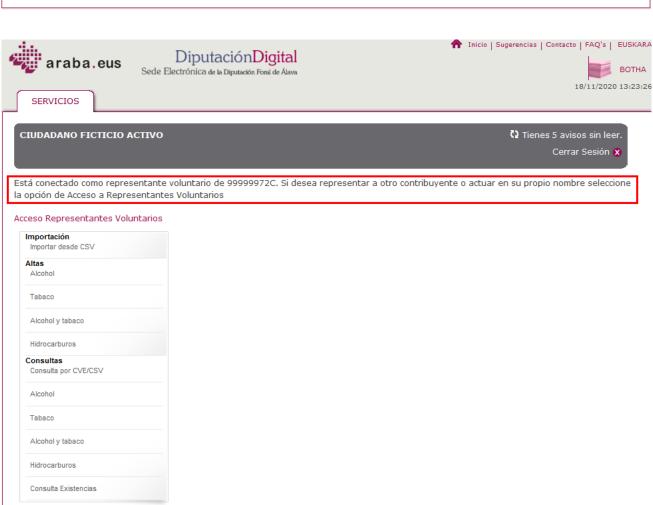


Representación voluntaria: si se actúa con representación voluntaria, con carácter previo a la realización de las acciones indicadas con anterioridad, se deberán cumplimentar los datos siguientes:











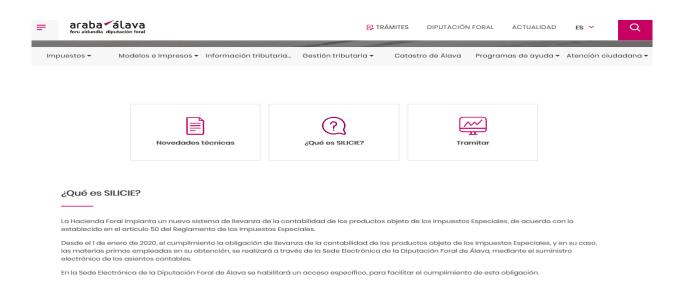
SUMINISTRO DE ASIENTOS CONTABLES MEDIANTE IMPORTACIÓN DE FICHEROS

GENERACIÓN DEL FICHERO A IMPORTAR:

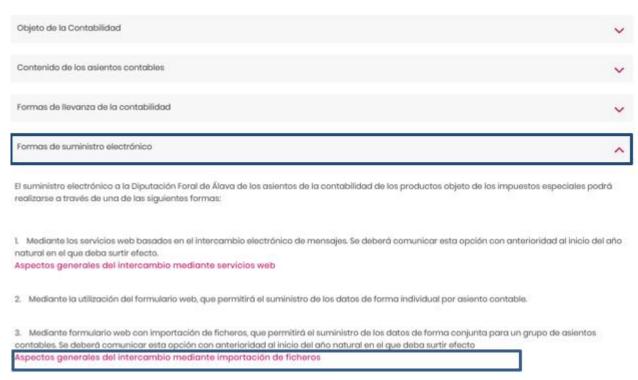
El Suministro de asientos contables mediante importación de ficheros permite el suministro de varios asientos contables a través de un fichero CSV, siendo para ello necesario optar por dicho sistema.

Dicha opción deberá realizarse por vía electrónica a la Diputación Foral de Álava, con anterioridad al inicio del año natural en el que deba surtir efecto.

El fichero CSV a importar se deberá ajustar, en cuanto al diseño y estructura, a lo publicado en la página web de Diputación Foral de Álava en el apartado "Aspectos generales del intercambio mediante importación de ficheros"

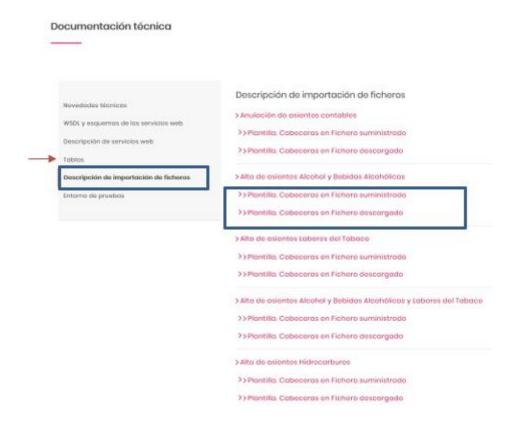






En esta misma página también se encuentran disponibles unas plantillas que se pueden descargar y utilizar para la confección del fichero CSV a importar.

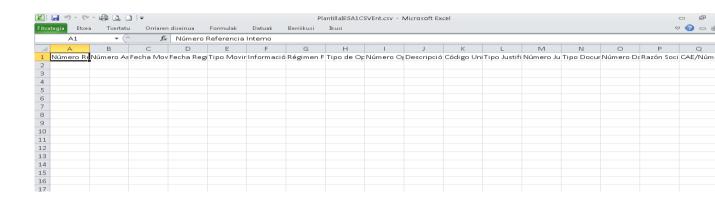
Para ello, los elaboradores de vino y bebidas fermentadas deberán seleccionar las plantillas incluidas en el apartado "Alta de asientos Alcohol y Bebidas Alcohólicas"





La plantilla se confeccionará atendiendo a las siguientes indicaciones:

- Se deberán cumplimentar las columnas que correspondan según lo indicado en el Anexo de la Orden Foral 30/20, de 27 de enero y teniendo en cuenta las Tablas publicadas en la página web de la Diputación Foral de Álava (pantallazo anterior "Tablas").
- La cumplimentación de las columnas se ajustará al diseño y estructura que se indican en el apartado "Aspectos generales del intercambio mediante importación de ficheros"
- Las casillas que no deben utilizarse se pueden ocultar, pero no se pueden eliminar.



Una vez cumplimentado el archivo creado, por defecto, quedará guardado en formato CSV en:

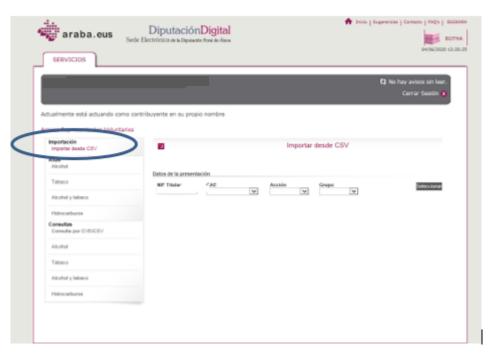


El usuario podrá realizar la acción: *Guardar como*, eligiendo el nombre y el lugar para guardar el archivo CSV creado.

IMPORTACIÓN DEL FICHERO:

Para realizar la importación del fichero CSV se selecciona "Importación desde CSV":





y se deberán cumplimentar los siguientes datos:

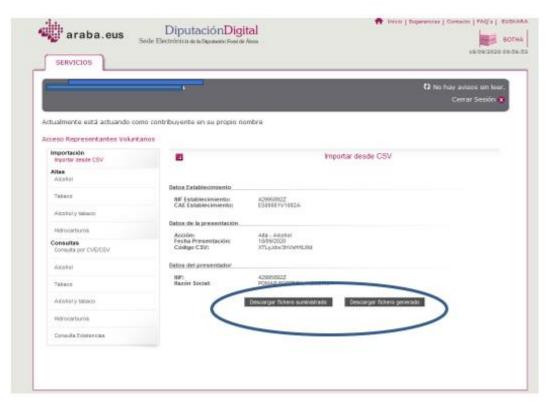
- **NIF:** Aparecerá automáticamente.
- **CAE**: Se seleccionará del desplegable el CAE el establecimiento si se el titular tiene varios establecimientos, si no aparecerá automáticamente.
- **Acción:** Alta o Anulación, según se traten de asientos de altas o asientos de anulación de asientos contabilizados anteriormente.
- Grupo: se selecciona "Alcohol"
 Una vez cumplimentado se clicará en "Seleccionar"

Pinchando en "Examinar" se deberá indicar el fichero CSV que se encuentra guardado en su equipo.



Una vez que anexado el fichero, dar a **Enviar**. El sistema registrará el envío y si la presentación es correcta, Informará de los datos del establecimiento presentador, datos de la presentación y datos del presentador.





- Si presionamos "Descarga fichero suministrado", mostrará el fichero enviado.
- Si presionamos "Descarga fichero generado" mostrará el fichero de respuesta con los datos enviados y el número que se ha asignado automáticamente a cada asiento enviado.
 - Si el fichero presenta errores se indicarán.



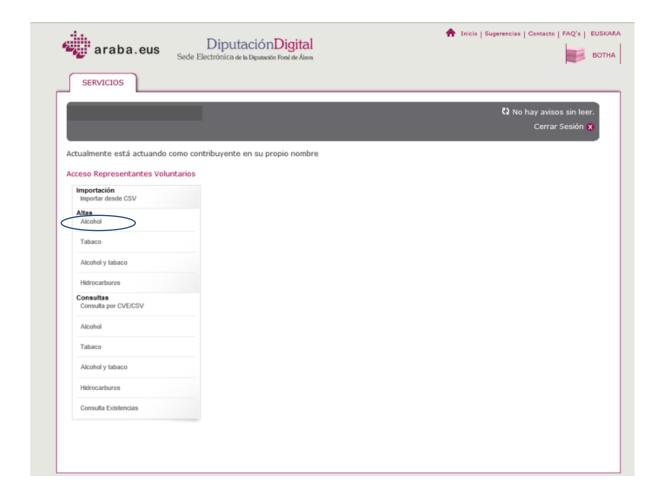
SUMINISTRO DE ASIENTOS CONTABLES MEDIANTE FORMULARIO WEB

Instrucciones para la cumplimentación del Formulario Web

El suministro electrónico de los asientos contables se podrá realizar directamente desde la Sede electrónica de Diputación Foral de Álava a través de un Formulario Web.

ALTA ASIENTOS CONTABLES

Para dar de alta un asiento contable se selecciona en "Altas" de la opción de "Alcohol" e inmediatamente se entrará en la página donde aparecerán todos los campos a cumplimentar de un asiento.



Las casillas se cumplimentarán de la siguiente forma:



1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

*NIF Estable cim ie nto (1.1)		* CAE Es ta	ablecimiento (1.2
A1111111	BODEGAS VINO S.A.	ES	S00001V1000A

El NIF, nombre y apellidos/Razón social y el Código de Actividad y Establecimiento (CAE) del titular del establecimiento aparecerán automáticamente. En el caso de que un mismo titular tuviera varios establecimientos con CAE se seleccionará el correspondiente en el desplegable.

2. DATOS ASIENTO CONTABLE

Datos Asiento Contable (2)	
Número Ref. Interno (2.1)	Número Asiento Previo (2.2)

2.1. Número de referencia interno.

En el caso de que el alta del asiento contable se realice desde este formulario esta casilla **no hay que cumplimentarla** ya que el sistema asignará automáticamente un número de referencia interno al asiento contable cuando se trasmita.

2.2. Número de asiento previo.

Se cumplimentará sólo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya anulado un asiento anterior y se da de alta un nuevo asiento que lo sustituya.
- b) Cuando se contabiliza una reintroducción al establecimiento de un producto que se ha contabilizado anteriormente como una salida según lo establecido en el artículo 38.1 del Reglamento de los Impuestos Especiales (productos salidos de fábrica o depósito fiscal, con ultimación del régimen suspensivo, que no hayan podido ser entregados al destinatario, total o parcialmente, por causas ajenas al depositario autorizado expedidor, los productos podrán volver a introducirse en los establecimientos de salida, considerándose que no se produjo el devengo del impuesto con ocasión de la salida).

Se indicará el número de asiento asignado por la Diputación Foral de Álava al asiento contable anulado o por el que se registró la salida del establecimiento de los productos objeto de reintroducción, en el momento del suministro del mismo a través de la Sede Electrónica.



3. DATOS FECHA



3.1. Fecha movimiento.

Se indicará la fecha en la que se produce el movimiento de productos o proceso objeto de reflejo contable, expresada en el formato DD/MM/AAAA. Si el movimiento conlleva una salida o entrada del establecimiento se indicará la fecha de salida o entrada. En el resto de situaciones cuando se produzca el proceso.

3.2. Fecha del registro contable.

Es la fecha en la cual se registra el asiento contable. Al cumplimentar el asiento mediante formulario Web, esta fecha viene predeterminada.

4. DATOS MOVIMIENTOS

Datos Movimiento (4)		
* Tipo Movim iento (4.1)	Infor. adicional dif. en Menos (4.2)	* Regimen Fiscal (4.3)

4.1. Tipo movimiento.

Es un dato obligatorio y seleccionaremos el movimiento que corresponde a la operación a registrar de los que aparecen en la tabla que se despliega cuando se pincha en la "?".

El tipo de movimientos conlleva un signo positivo, negativo o sin signo en función de que el asiento represente un incremento (+), disminución (-) o no afecta a la cantidad (sin signo) del producto objeto del asiento contable.

En función del proceso o movimiento a contabilizar habrá que seleccionar entre las siguientes opciones. Se incluyen los movimientos más habituales dentro de los establecimientos de fábricas de vino (bodegas). Existen más movimientos que se pueden consultar en las tablas publicadas en la página web de Diputación Foral de Álava (SILICIE):



Movimiento del asiento de apertura de la contabilidad: A01

A01. Apertura (signo +): Mediante este movimiento se anotan las existencias al inicio de la llevanza de la contabilidad en Sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, de productos, sean o no objeto del impuesto.

Movimientos de entrada de productos en la contabilidad: A02-A04-A06-A22-A24-A25

A02. Entrada interior (signo +): Mediante este movimiento se anotan las entradas, procedentes del ámbito territorial interno, de productos, sean o no objeto del impuesto. En el caso de que la entrada sea producto objeto del impuesto del vino o bebida fermentada, esta entrada estará amparada con un documento electrónico de acompañamiento EMCS cuyo ARC deberá indicarse en las casillas correspondientes de "Datos Justificantes" (casilla 6.1 y 6.2)

A04. Entrada UE (signo +): Mediante este movimiento se anotan las entradas, procedentes del ámbito territorial comunitario no interno del producto. En el caso de que la entrada sea producto objeto del Impuesto del vino o bebida fermentada, esta entrada estará amparada con un documento electrónico de acompañamiento EMCS cuyo ARC deberá indicarse en las casillas correspondientes de "Datos Justificantes" (casilla 6.1 y 6.2).

A06. Entrada importación (signo +): Mediante este movimiento se anotan las entradas, procedentes de tercer país o país tercero de productos, sean o no objeto del impuesto. La entrada estará amparada con un documento electrónico de acompañamiento EMCS cuyo ARC deberá indicarse en las casillas correspondientes de "Datos Justificantes" (casilla 6.1 y 6.2).

A22. Entrada almacén auxiliar (sin signo): Movimiento limitado a aquellas fábricas de vino y bebidas fermentadas que tengan autorizados un almacén auxiliar. Mediante este movimiento, el establecimiento fabril anota la entrada de productos contabilizados procedentes de su almacén auxiliar autorizado.

A24 Reintroducción artículo 38.1 RIE (signo +): Movimiento limitado a fábricas y depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anota la reintroducción de productos objeto del impuesto que salieron del establecimiento, con ultimación del régimen suspensivo y que no haya podido ser entregado al destinatario por causas ajenas al depositario autorizado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del art.38 RIE. Cuando se contabiliza este movimiento hay que indicar en la casilla 2.2 el número de asiento previo asignado por la Diputación Foral de Álava por el que se registró la salida del establecimiento de los productos objeto de la reintroducción.

A25. Reintroducción artículo 38.2 y 38.3 RIE (signo +): Movimiento limitado a fábricas y depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anota la reintroducción de productos objeto del impuesto que salieron del establecimiento en régimen suspensivo del impuesto.



Movimientos de salida de productos en la contabilidad: A08-A10-A11-A13-A21

A08. Salida interior (signo -): Mediante este movimiento se anotan las salidas, con destino al ámbito territorial interno de productos previamente contabilizados. Esta clave se utiliza tanto para las salidas fuera del régimen suspensivo, con los impuestos devengados, como para las salidas en régimen suspensivo del impuesto. En este último la salida estará amparada con documento electrónico EMCS cuyo ARC deberá indicarse en las casillas correspondientes a "Datos Justificantes" (casilla 6.1 y 6.2).

Las salidas con destino Canarias, para los productos objeto del Impuesto del vino y bebidas fermentadas, tienen la consideración de exportación y deben incluirse con la clave A11.

A10. Salida UE (signo -): Mediante este movimiento se anotan las salidas, con destino al ámbito territorial comunitario no interno, previamente contabilizados. Las salidas de los productos objeto del Impuesto del vino y bebidas fermentadas estarán amparadas con un documento electrónico de acompañamiento EMCS cuyo ARC deberá indicarse en las casillas correspondientes a "Datos Justificantes" (casilla 6.1 y 6.2).

A11. Salida exportación (signo -): Mediante este movimiento se anotan las salidas, con destino tercer país o país tercero, de productos previamente contabilizados. Las salidas de los productos objeto del Impuesto del vino y bebidas fermentadas estarán amparadas con un documento electrónico de acompañamiento EMCS cuyo ARC deberá indicarse en las casillas correspondientes a "Datos Justificantes" (casilla 6.1 y 6.2).

A13. Cambio de destino (sin signo): Esta clave se utiliza cuando en un asiento contabilizado previamente como una salida de producto del establecimiento se ha producido un cambio de destinatario. Mediante este asiento se informa de los datos correspondientes al nuevo destinatario, bien la salida se haya producido en régimen suspensivo o fuera del régimen suspensivo con el impuesto devengado., conforme a los apartados A1b) 7º y B1e) del artículo 29 RIE y en su caso, el artículo 38 RIE.

A21. Salida almacén auxiliar (sin signo): Movimiento limitado a aquellas fábricas de vino y bebidas fermentadas que tengan autorizados un almacén auxiliar. Mediante este movimiento, el establecimiento fabril anota la salida de productos contabilizados con destino a su almacén auxiliar autorizado

Movimientos de elaboración: A14-A15-

A14. Autoconsumo/empleado (signo -): Mediante este movimiento se anota el consumo o utilización de productos contabilizados, sean o no objeto del impuesto, en el proceso de fabricación o transformación desarrollado dentro del establecimiento. Ejemplo: la salida de la materia prima contabilizada (uva o mosto sin fermentar) que se emplea en el proceso de elaboración del vino.

Siempre que se cumplimente esta clave es obligatorio cumplimentar las casillas del grupo 5 "Datos Operaciones de Fabricación/Obtención"



A15. Fabricado/obtenido (signo +): Mediante este movimiento se anota la obtención de productos, sean o no objeto del impuesto, resultantes del proceso desarrollado dentro del establecimiento. Ejemplo: se contabilizará la cantidad de vino elaborado a partir de las materias primas.

Siempre que se cumplimente esta clave es obligatorio cumplimentar las casillas del grupo 5 "Datos Operaciones de Fabricación/Obtención".

Otros movimientos Destrucción, Pérdidas, Diferencias: A28-A29-A30-A31-A32-A33-A34-A35-A36

A28. Destrucción (signo -): Movimiento mediante el cual se anota la destrucción, dentro del establecimiento, de productos objeto del impuesto.

A29. Pérdidas artículo 6.2 LIE (signo -): Movimiento limitado a fábricas y depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anotan las pérdidas a las que hace referencia el apartado 2 del artículo 6 de la normativa de Impuestos Especiales ("Las pérdidas de productos objeto de los impuestos especiales, acaecidas en régimen suspensivo, por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no excedan de los porcentajes que se fijen reglamentariamente o, cuando excediendo de los mismos, se haya aprobado su existencia ante la administración tributaria, por cualquiera de los medios de prueba admisible en derecho.")

A30. Diferencias en menos almacenamiento. (Signo -): Mediante este movimiento se anotan las diferencias en menos comprobadas en productos contabilizados y almacenados en el establecimiento.

Cuando se rellene esta clave será obligatorio consignar las casillas 4.2 "información adicional diferencia en menos".

- A31. Diferencias en más almacenamiento. (Signo +): Mediante este movimiento se anotan las diferencias en más comprobadas en productos contabilizados y almacenados en el establecimiento.
- **A32.** Diferencias en menos fabricación. (Sin signo): Mediante este movimiento se anotan las diferencias en menos, entre la suma de los productos de entrada en cada unidad o proceso de fabricación y la suma de los productos de salida del mismo.

Cuando se rellene esta clave será obligatorio consignar las casillas 4.2 "información adicional diferencia en menos" y las del grupo 5 "Datos Operaciones de Fabricación/Obtención"

A33. Diferencias en más fabricación. (Sin signo): Mediante este movimiento se anotan las diferencias en más, entre la suma de los productos de entrada en cada unidad o proceso de fabricación y la suma de los productos de salida del mismo.

Cuando se rellene esta casilla será obligatorio consignar las casillas del grupo 5 "Datos Operaciones de Fabricación/Obtención"



A34. Diferencias en menos transporte. (Sin signo): Mediante este movimiento se anotan las diferencias en menos producidas en el transporte de productos objeto de Impuestos Especiales, que excedan de los porcentajes reglamentarios, a fin de modificar el régimen fiscal inicialmente contabilizado.

Cuando se rellene esta clave será obligatorio consignar las casillas 4.2 "información adicional diferencia en menos".

A35. Ajustes positivos de mediciones. (Signo +): Mediante este movimiento se anotan los ajustes positivos de las cantidades inicialmente contabilizadas como consecuencia de una posterior medición o cuantificación.

A36. Ajustes negativos de mediciones. (Signo -): Mediante este movimiento se anotan los ajustes negativos de las cantidades inicialmente contabilizadas como consecuencia de una posterior medición o cuantificación.

4.2. Información adicional diferencias en menos.

Se cumplimentará **sólo** cuando el tipo de movimiento contable sea una diferencia en menos en almacenamiento o diferencia en menos en fabricación. Es decir, cuando en la casilla 4.1 "Tipo de movimiento" se ha indicado las claves A30, A32 o A34.

Se indicará el tipo de diferencia en menos contabilizada, según el valor que corresponda de los previstos en la siguiente tabla:

VB01 Transformación del mosto

VB02 Almacenamiento de productos en curso

VB03 Almacenamiento de productos en curso en envases de madera no revestidos

VB04 Almacenamiento de productos terminados

VB05 Almacenamiento de productos terminados en envases de madera no revestidos

VB06 Embotellado

VB07 Transporte

4.3. Régimen fiscal.

Es un dato obligatorio y se indicará el régimen fiscal aplicable a los productos objeto del asiento contable, según las siguientes opciones:

1- No sujeto.

Se indicará a los asientos referentes a materias primas (uva, mostos).



2- Suspensivo.

Se indicará cuando el producto objeto de los Impuestos Especiales (vino o bebida fermentada) está en régimen suspensivo por alguno de estos motivos:

- Por encontrarse dentro del establecimiento.
- Cuando se reciba o se envíe a otro establecimiento con CAE.
- Cuando circule con destino u origen a la UE.
- En la Importación o Exportación.

En los movimientos de entrada o salida del establecimiento la circulación estará amparada con el documento electrónico de acompañamiento EMCS cuyo ARC deberá indicarse en las casillas correspondientes a "Datos Justificantes" (casilla 6.1 y 6.2).

3- Exento.

Se indicará principalmente a la salida de vino o bebida fermentada cuando sea de aplicación alguna de las exenciones del impuesto establecidas en los artículos 9 y 21 de la normativa de Impuestos Especiales. Por ejemplo en las entregas en el marco de relaciones diplomáticas o consulares, organizaciones internacionales, fábrica de vinagre. En todas estas salidas se tiene que expedir un documento electrónico de acompañamiento EMCS cuyo ARC deberá indicarse en las casillas correspondientes a "Datos Justificantes" (casilla 6.1 y 6.2).

4- Impuesto devengado tipo pleno.

Se aplica a la salida del vino o bebida fermentada de la bodega fuera del régimen suspensivo, es decir con el impuesto devengado sin exención.

5. DATOS DE OPERACIONES DE FABRICACIÓN/OBTENCIÓN

Se cumplimentará este grupo de datos cuando el tipo de movimiento casilla 4.1 Tipo de Movimiento contabilizado sea:

- A14- Autoconsumo/Empleado.
- A15- Fabricado/Obtenido.
- A32. Diferencias en menos fabricación.
- A33. Diferencias en más fabricación.



itos Operaciones de Fabricación/Obtención (5)		
Tipo de Operación (5.1)		
Número Operación (5.2)	Código Unidad de Fabricación (5.4)	
Descripción Unidad de Fabricación (5.3)		

5.1. Tipo de operación. Obligatorio

Se indicará el tipo de operación realizada según los siguientes códigos:

V01 Elaboración de vino

V02 Elaboración de bebidas fermentadas

V03 Elaboración de sangría

V04 Desalcoholización

V05 Embotellado-envasado

V06 Descorche

V07 Otras operaciones de fabricación

V08 Otras operaciones de transformación

5.2. Número operación. Obligatorio

Se indicará el número asignado por la empresa a la operación realizada.

5.3 Descripción unidad de fabricación y 5.4 Código de unidad de fabricación

Se cumplimentará en establecimientos autorizados como fábricas en los que existan varias unidades de fabricación, indicándose el proceso de fabricación y el código asignado por el establecimiento a la unidad de fabricación en la que se ha realizado la operación de fabricación.

6. JUSTIFICANTE

Datos Justificante (6)	
Tipo Justificante (6.1)	Número Justificante (6.2)

6.1. Tipo justificante y 6.2 Número justificante.

Se indicará el tipo y número asignado del documento o soporte que se utilice como justificante de la anotación contable.



En caso de que la operación contabilizada suponga una circulación de vino o bebida fermentada se indicará el documento de circulación que ampara dicha circulación, EMCS en el caso de salidas en régimen suspensivo/exentas, o documento de circulación en el caso de salidas fuera del régimen suspensivo a tipo pleno.

En caso de que en la operación objeto del asiento contable no se produzca la circulación de productos, se indicará el documento, el justificante o soporte de la anotación contable.

No se cumplimentará cuando el asiento contable se refiera a varios movimientos suministrados de forma agregada en un único asiento en los supuestos establecidos en la Orden Foral 30/20.

Se consignará el tipo de documento según las siguientes opciones:

Tipo de Justificante	Número de Justificante	
J01 Documento Administrativo Electrónico (EMCS)	ARC	
J02 Documento de acompañamiento de	Número de referencia local asignado al	
emergencia	documento	
J03 Albarán de circulación	Número de referencia del albarán de	
	circulación asignado por el establecimiento	
J06 DUA importación	MRN asignado al DUA de importación	
J07 Autorización de la oficina gestora.	Número de autorización de la oficina gestora	
J08 Diligencia del servicio de intervención	Fecha de la diligencia del servicio de	
	intervención	
J09 Parte de fabricación o trabajo	Número del parte de fabricación o trabajo	
J11 Otros: cualquier otro documento o soporte de	Identificación del documento o soporte de la	
la anotación contable.	anotación contable	

7. ORIGEN/DESTINO:

Tipo Documen	to Identificativo (7.1) Núm. Doc. Identificativo (7.2)	CAE/Número SEED (7.4
?	` '	

Se cumplimentará cuando el movimiento objeto del asiento contable suponga una entrada o una salida de productos del establecimiento.



No se cumplimentará cuando el asiento contable se refiera a varios movimientos suministrados de forma agregada en un único asiento en los supuestos establecidos en esta Orden Foral.

7.1 y 7.2 Tipo documento identificación y número documento identificativo.

Deberá consignarse el tipo de documento de identificación del expedidor (entradas de productos) o del destinatario (salidas de productos) según la siguiente codificación:

1 - NIF o NIE español

Si el destinatario/expedidor del movimiento objeto de la anotación contable dispone de NIF o NIE español, se consignará éste.

2 - NIF IVA intracomunitario

Si no dispone de NIF español, pero dispone de un NIF IVA asignado por las autoridades fiscales de otro Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, se consignará el número del NIF IVA del que sea titular.

3- Otros

En el caso de importación o exportación en las que proceda identificar a la aduana, se reflejará el código correspondiente, conforme a la codificación recogida en la información contenida en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava para el procedimiento de la contabilidad de los Impuestos Especiales.

En otros casos, se consignará cualquier otro número que permita la identificación del destinatario/ expedidor.

7.3. Origen/destino: nombre razón social.

Se indicará el nombre o razón social del destinatario del movimiento (salidas de productos del establecimiento) o del expedidor (entradas de productos en el establecimiento).

7.4. Origen/destino: CAE/número SEED.

Se cumplimentará en aquellos movimientos en los que, el destinatario o el expedidor deban disponer de un número CAE (movimiento en el ámbito territorial interno) o SEED (movimiento en el ámbito territorial comunitario no interno – excise number)

8. DATOS REPERCUSIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL

Repercusión Tipo Documento Identificativo (8.1)	Repercusión Número Documento Identificativo	(8.2)
?		
Repercusión Razón Social (8.3)		



Se cumplimentará este grupo de datos en el caso de movimientos de salidas de productos del establecimiento con el impuesto devengado (incluido a tipo cero o exento), cuando la fabricación, almacenamiento o transformación en régimen suspensivo se realice por cuenta ajena. Aquellos establecimientos que realicen estos movimientos están obligados a presentar el modelo informativo 548 – Declaración Informativa de cuotas repercutidas-.

8.1. Destinatario repercusión del Impuesto Especial: tipo del documento de identificación.

Descripción Valores:

1 - NIF o NIE español

Si el destinatario de la repercusión dispone de NIF o NIE español, se consignará éste.

2 - NIF IVA intracomunitario

Si el destinatario de la repercusión no dispone de NIF español, pero dispone de un NIF IVA asignado por la Autoridades fiscales de otro Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, se consignará el número del NIF IVA del que sea titular.

3- Otros

En otros casos, se consignará cualquier otro número que permita la identificación del destinatario de la repercusión.

8.2. Destinatario repercusión del Impuesto Especial: número documento identificación.

Si se ha cumplimentado el valor 1 en la casilla 8.1, se consignará el NIF del destinatario de la repercusión.

Si se ha consignado el valor 2 en la casilla 8.1, se indicará el NIF IVA asignado al destinatario de la repercusión por cualquier Estado miembro distinto de España.

Si se ha consignado el valor 3 en la casilla 8.1, se indicará cualquier otro número que permita la identificación del destinatario de la repercusión.

8.3. Destinatario repercusión IE: nombre o razón social.

Se consignará el nombre o razón social del destinatario de la repercusión.

9. DATOS PRODUCTO





9.1. Epígrafe fiscal y 9.2. Código de epígrafe

Se cumplimentará cuando los productos objeto del movimiento contable estén incluidos en el ámbito objetivo de los Impuestos Especiales, es decir cuando se trate de vino o bebida fermentada.

Los productos que se encuentra dentro del ámbito objetivo del Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas son los incluidos en el artículo 27 de la Normativa de Impuestos Especiales, siempre que tengan un grado alcohólico adquirido superior al 1,2% vol.).

Los epígrafes fiscales y códigos son:

V0 - Vino tranquilo - 1

V1- Vino espumoso - 2

V2- Bebidas fermentadas tranquilas - 3

V3- Bebidas fermentadas espumosas - 4

9.3. Código NC.

Es un dato obligatorio.

Se indicará el código NC correspondiente al producto objeto del movimiento contable establecido en el Reglamento (CEE) número 2658/1987, de 23 de julio, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, de conformidad con redacción vigente del Anexo.

Materias primas:

Uvas de vinificación: 08061090

- Mosto de uva:

	- Jugo de uva (incluido el mosto)
	De valor Brix inferior o igual a 30
2009 61 10	De valor superior a 18 € por 100 kg de
	peso neto
2009 61 90	De valor inferior o igual a 18 € por
	100 kg de peso neto
2009 69	Los demás
	De valor Brix superior a 67
2009 69 11	De valor inferior o igual a 22 € por
	100 kg de peso neto
2009 69 19	Los demás
	De valor Brix superior a 30 pero inferior
	o igual a 67
	De valor superior a 18 € por 100 kg de
	peso neto
2009 69 51	Concentrados
2009 69 59	Los demás
	De valor inferior o igual a 18 € por
	100 kg de peso neto
	Con un contenido de azúcares añadidos
	superior al 30 % en peso
2009 69 71	Concentrado
2009 69 79	Los demás
2009 69 90	Los demás

Productos en proceso de elaboración o elaborados:

- Vino:

A- En envases de capacidad hasta 2 litros:

1. Vinos de graduación hasta 15°



Denominación de Origen Rioja Vino Blanco: 22042136 Vino Tinto: 22042176

Sin denominación de Origen Vino Blanco:22042183 Vino Tinto: 22042184

2. Vinos de graduación superior a 15ª

Denominación de Origen Rioja: Vino Blanco: 22042190 Vino Tinto: 22042190

Sin denominación de Origen: Vino Blanco:22042191 Vino Tinto: 22042191

B-En envases de capacidad superior a 2 litros e inferior o igual a 10 litros:

1. Vinos de graduación hasta 15°

Denominación de Origen Rioja Vino Blanco: 22042238 Vino Tinto: 22042278

Sin denominación de Origen Vino Blanco:22042183 Vino Tinto: 22042184

2. Vinos de graduación superior a 15°

Denominación de Origen Rioja Vino Blanco: 22042290 Vino Tinto: 22042290

Sin denominación de Origen Vino Blanco:22042191 Vino Tinto: 22042191

C- En envases de capacidad superior a 10 litros (granel):

Vinos de graduación hasta 15°

Denominación de Origen Rioja Vino Blanco: 22042938 Vino Tinto: 22042978

Sin denominación de Origen Vino Blanco:22042183 Vino Tinto: 22042184



2. Vinos de graduación superior a 15°

Denominación de Origen Rioja Vino Blanco: 22042990 Vino Tinto: 22042990

Sin denominación de Origen Vino Blanco:22042191 Vino Tinto: 22042191

9.4. Clave.

Se cumplimentará cuando los productos objeto del movimiento contable sean materias primas. Se indicará:

V01-Uva

V02-Mostos (incluso concentrados).

Nota: Cuando el producto tiene un grado alcohólico adquirido superior al 1,2% vol. ya tiene la consideración de vino o bebida fermentada y deberá cumplimentarse en la casilla 9.1 y 9.2 (Epígrafe fiscal y Código de epígrafe)

9.5. Cantidad.

Es un dato obligatorio.

Se indicará la cantidad, expresada en la unidad de medida que corresponda, litros o kilogramos.

9.6. Unidad de medida.

Es un dato obligatorio.

Se indicará el código de unidad de medida según el producto objeto del asiento contable, LTR (litros) o KGM (kilogramos).

9.7. Descripción del producto.

Es un dato obligatorio.

Se indicará la descripción comercial de los productos objeto del asiento contable.

9.8. Referencia del producto.

Se indicará, en el caso de que lo tuviera, el número o código de referencia de producto asignado por el establecimiento a los productos objeto de la anotación contable.

9.9. Grado alcohólico volumétrico adquirido

Obligatorio para el vino y bebidas fermentadas indicándose su graduación con dos decimales.



9.10. Cantidad de alcohol puro.

Se registrará la cantidad de alcohol puro en litros contenido en el vino o bebida fermentada.

10. ENVASES

Datos Envase (10)		
Tipo de Envase (10.1)	Capacidad de Envase (10.2)	Número de Envases (10.3)

10.1. Tipo de envase.

En el caso de que los productos contabilizados sean productos terminados, se indicará el código del tipo de envase en el que van contenidos, según los siguientes tipos:

- VF01 Envases de madera no revestidos interior ni exteriormente
- VF02 Continente de más de 200 litros de capacidad
- VF03 Demás tipos de envases

10.2. Capacidad envase.

Se cumplimentará en el caso de que se haya consignado la casilla 10.1 indicando la capacidad en litros del envase, expresada con tres decimales.

10.3. Número de envases.

Se cumplimentará en el caso de que se haya consignado la casilla 10.1 indicando el número total de envases de la operación objeto del asiento contable.

11. OBSERVACIONES



Campo libre en el que se podrán consignar datos o información de carácter explicativo o aclaratorio del asiento contabilizado



ENVIO DEL ASIENTO CONTABLE

Una vez cumplimentado el asiento contable se envía pinchando en el botón de "Aceptar"



Si hubiera algún error al cumplimentar los campos se indicará en un mensaje el error.

Si no hubiera errores aparecerá el mensaje de <u>alta de asiento realizada correctamente</u>.

El sistema asignara un número de asiento.



CONSULTA DE FICHEROS POR CÓDIGO DE VERIFICACIÓN (CVE):

En este apartado podrá consultar los envíos realizados cualquiera que sea la forma de suministro utilizada (formulario web, servicios web o importación de ficheros).

Para acceder a esta consulta se deberá facilitar el código CVE asignado en la presentación (ejem: Código CSV: XTLyJdw3hVxHHLMd)



El sistema facilitará el fichero de entrada y el fichero de salida, que podrán descargarse:



- Si presionamos "Descarga fichero entrada", mostrará el fichero enviado.
- Si presionamos "Descarga fichero salida" mostrará el fichero de respuesta con los datos enviados y el número que se ha asignado automáticamente a cada asiento enviado.

Presionando cualquier de los ficheros descargados el sistema permite hacer las siguientes funciones:

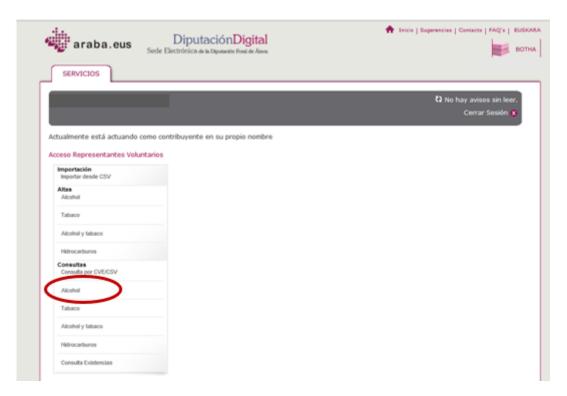


-



CONSULTA DE ASIENTO CONTABLE

Se podrá consultar los asientos transmitidos a través de la Sede electrónica de la Diputación Foral de Álava



Pare ello seleccionaremos la opción "Alcohol" del apartado de "Consultas"



Establezca los datos que determinarán la consulta y pulse 'BUSCAR'

Habrá que indicar como campos obligatorios:

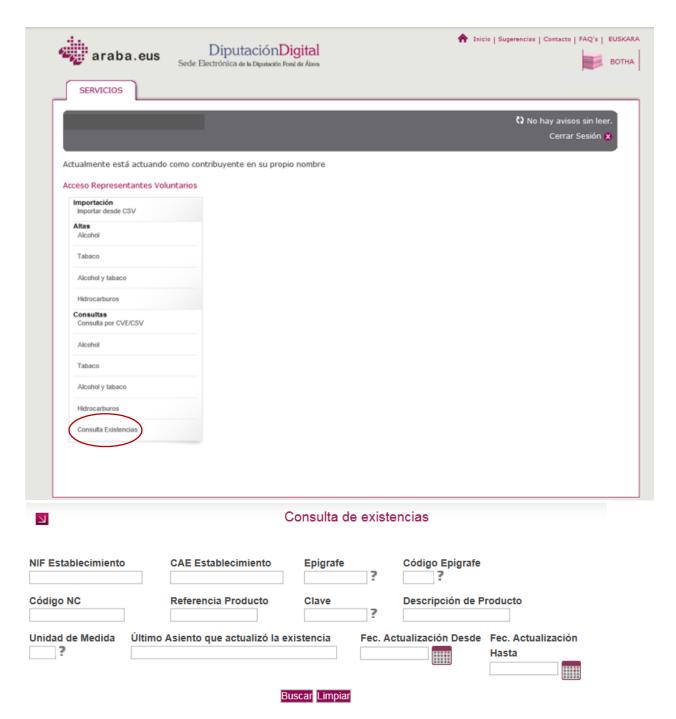
- CAE del establecimiento (en MAYUSCULA): se deberá seleccionar el CAE del establecimiento cuyo asiento se quiere consultar.
- La Fecha Desde/Hasta. Como máximo permite un periodo de 3 meses.

El resto de campos son optativos para acotar la consulta.



CONSULTA DE EXISTENCIAS

Esta consulta permite obtener las existencias de productos en el establecimiento según los asientos contables suministrados hasta la fecha en que consulta.



Habrá que seleccionar como campo obligatorio el CAE del Establecimiento (con letra en MAYUSCULA).

El resto de campos son optativos para acotar la consulta.



ANULACIÓN DE ASIENTOS CONTABLES

Los asientos contables que hayan sido objeto de suministro electrónico al Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava podrán ser anulados mientras no haya expirado el plazo de prescripción del derecho de la administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

La anulación de un asiento contable podrá realizarse:

- Mediante servicios web.
- Mediante fichero CSV. Si se utiliza esta opción, en el apartado Documentación técnica, en Descripción de importación de ficheros, se podrá acceder a la plantilla de Anulación de asientos contables:

Documentación técnica



 Mediante formulario web. En el caso de que la anulación del asiento contable se realice por esta vía se deberá acceder al asiento a través del apartado "Consultas" y en el propio asiento está la opción de Anular:





Al acceder al Número de asiento asignado, en Detalle de asiento:

Alcohol y Bebidas Alcohólicas - Detalle de asiento

Datos Producto (9) Código NC (9.3) Clave (9.4) Epigrafe (9.1) Código Epígrafe (9.2) 0 Cantidad (9.5) Unidad de Medida (9.6) Referencia Producto (9.8) KGM 0 Densidad (9.11) Grado Alcohólico (9.9) Cantidad de Alcohol Puro (9.10) Descripción de Producto (9.7) UVA Datos Cerveza Porcentaje de Extracto (9.13) Kg. - Extracto (9.14) Grado Plato Medio (9.15) Datos Vinagre Grado Acético (9.16) Datos Envase (10) Capacidad de Envase (10.2) Observaciones (11) Anulación Volver 1



Los DATOS que debe contener el asiento de anulación son los siguientes:



1. OPERADOR

Estos datos aparecerán automáticamente como en el asiento de alta.

2. ASIENTO CONTABLE OBJETO DE ANULACION

2.1. Número de asiento en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava.

Obligatorio.

Número asignado al asiento contable objeto de anulación por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava en el momento del suministro del mismo a través de la Sede Electrónica.

3. ASIENTO DE ANULACIÓN

3.1. Número de referencia interno.

Si el titular del establecimiento opta por realizar el suministro de los asientos contables a partir de su sistema contable en soporte informático conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de esta Orden Foral, se indicará el número de referencia asignado al asiento contable de anulación en el sistema contable en soporte informático del establecimiento.



3.2. Fecha de registro contable.

Si el titular del establecimiento opta por realizar el suministro de los asientos contables a partir de su sistema contable en soporte informático conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de esta Orden Foral, se indicará la fecha en la que se registra en el sistema contable del establecimiento el asiento de anulación.

3.3. Motivo anulación.

Es un dato obligatorio.

Se cumplimentará el motivo de la anulación, indicando el valor que corresponda de los recogidos en la siguiente tabla:

- 1- Error numérico
- 2 Asiento duplicado
- 3 -Otro motivo

4. OBSERVACIONES

Campo libre en el que se podrán consignar datos o información de carácter explicativo o aclaratorio.